

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 1 de 7

Radicado interno: 20250005152

Medellín, 24 de junio de 2025

DE: LINA MARCELA RESTREPO TOLEDO
Supervisora

PARA: GLORIA PATRICIA GARCES MEJIA
Gerente (E)

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 5 al contrato 202000107.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	202000107
CONTRATISTA:	JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS
OBJETO:	Prestación de servicios integrales en gestión de riesgos y corretaje de seguros para la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros de la Empresa para la Seguridad Urbana ESU
VALOR:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato. En consecuencia, la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de los servicios prestados.
PLAZO INICIAL	Desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 2 de 7

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:	Ampliar el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.
PLAZO FINAL:	Hasta el 30 de junio de 2025

2. ANTECEDENTES:

- A. El 30 de junio de 2020, se celebró el contrato No. 202000107, cuyo objeto es “Prestación de servicios integrales en gestión de riesgos y corretaje de seguros para la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros de la Empresa para la Seguridad Urbana ESU”, con un plazo inicial de ejecución desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- B. El 28 de diciembre de 2023, se suscribió la Cláusula Adicional No. 1 al Contrato No. 202000107, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024.
- C. El 31 de enero de 2024, se suscribió la Cláusula Adicional No. 2 al Contrato No. 202000107, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.
- D. El 28 de diciembre de 2024, se suscribió la Cláusula Adicional No. 3 al Contrato No. 202000107, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025.
- E. El 28 de marzo de 2025, se suscribió la Cláusula Adicional No.4 al Contrato No.202000107, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.
- F. Las garantías que amparan el Contrato No. 202000107, se encuentran vigentes y fueron aprobadas por la entidad, así:

Contrato inicial

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros del Estado SA	21-44-101326076 Anexo 0	Calidad	01/07/2020	30/06/2024	30/06/2020	\$59.400.000
		Cumplimiento	01/07/2020	30/06/2024	30/06/2020	\$59.400.000
		Pago de Salarios y Prestaciones	01/07/2020	31/12/2026	30/06/2020	\$29.700.000

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 3 de 7

		Sociales, otros				
--	--	--------------------	--	--	--	--

Clausula Adicional 1

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros del Estado SA	21-44-101326076 Anexo 1	Calidad del servicio	01/07/2020	31/07/2024	28/12/2023	\$59.400.000
		Cumplimiento	01/07/2020	31/07/2024	28/12/2023	\$59.400.000
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	01/07/2020	31/01/2027	28/12/2023	\$29.700.000

Clausula Adicional 2

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros del Estado SA	21-44-101326076 Anexo 2	Calidad del servicio	01/07/2020	30/06/2025	09/02/2024	\$59.400.000
		Cumplimiento	01/07/2020	30/06/2025	09/02/2024	\$59.400.000
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	01/07/2020	31/12/2027	09/02/2024	\$29.700.000

Cláusula adicional 3

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 4 de 7

Seguros del Estado SA	21-44-101326076 Anexo 4	Calidad del servicio	01/07/2020	30/09/2025	24/01/2025	\$59.400.000
		Cumplimiento	01/07/2020	30/09/2025	24/01/2025	\$59.400.000
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	01/07/2020	01/07/2028	24/01/2025	\$29.700.000

Cláusula adicional 4

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros del Estado SA	21-44-101326076 Anexo 5	Calidad del servicio	01/07/2020	31/12/2025	01/04/2025	\$59.400.000
		Cumplimiento	01/07/2020	31/12/2025	01/04/2025	\$59.400.000
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	01/07/2020	30/06/2028	01/04/2025	\$29.700.000

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, tiene a su cargo el aseguramiento de bienes de su propiedad como son: muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, un vehículo con sus accesorios, elementos de dotación, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento de valor representativo de dinero, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario, adicionalmente en virtud de su actividad comercial debe constituir a favor de los diferentes clientes las garantías contractuales que se llegaren a exigir.

En este sentido, la ESU, realizó la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Intermediario de Seguros y asesoría para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 5 de 7

De acuerdo con lo descrito anteriormente, el servicio contratado debe prestarse de manera ininterrumpida y en vista de las dinámicas presentadas por la ESU, donde constantemente se realizan modificaciones de contratos y nuevas contrataciones con nuestros clientes, es indispensable contar con una empresa para la contratación y manejo de pólizas.

Además, actualmente continuamos con el proceso de reclamación con las aseguradoras, sobre el daño de unos equipos, reclamaciones que ha venido adelantando Jargu y que en caso de cambio de proveedor se podría ver afectado todas las acciones adelantadas para dichas reclamaciones, y en vista de los tiempos que se ha tomado dicho proceso, se requiere ampliar el contrato actual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), con el fin de continuar con el servicio sin que se vea afectada la operación de la ESU.

4. PRECISIONES

De conformidad con los antecedentes y la justificación, se considera viable la suscripción de la Cláusula Adicional No.5 al contrato No. 202000107, así:

- Ampliar la ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
- El contratista deberá modificar la vigencia de la GARANTÍA ÚNICA.

5. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			Observaciones
		SI	N O	NO APLICA	
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			20/06/2025 JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT: 800.018.165-8
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses).			X	

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 6 de 7

4	Registro único tributario - RUT.	X			NIT: 800.018.165-8
5	Cédula de ciudadanía representante legal.	X			JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO CC: 79.717.208
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			24/06/2025
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			EMPRESA: 24/06/2025 R.L: 24/06/2025
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			EMPRESA: 24/06/2025 R.L: 24/06/2025
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			24/06/2025.
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			24/06/2025
11	REDAM Registro de deudores alimentarios morosos	X			20/06/2025
12	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	X			10/06/2025 RF: Nelson Alejandro Pardo Clavijo CC: 1.033.742.863 TP: 197539-T JCC: 23/04/2025

Por lo anteriormente expuesto, JARGU S.A CORREDOR DE SEGUROS, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idóneo(a) para ejecutar el objeto contractual.

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 7 de 7

6. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato N° 202000107 se encuentra vigente.

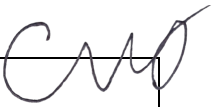
Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU, se solicita la presente modificación.

Atentamente,

LMPT

LINA MARCELA RESTREPO TOLEDO

Supervisora

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera	 
Revisó:	Melisa María Mejía Román– Profesional Gestión Jurídica	

Viafirma Documents CERTIFICA que el documento con referencia número RQGP1750866225089R768 fue generado a partir de la captura de las siguientes evidencias electrónicas que se enumeran a continuación y que éstas no fueron alteradas desde el momento de su captura, demostrando así la integridad del documento

Resumen del proceso

REMITENTE

Lina Marcela Restrepo Toledo

ORIGEN DE LA SOLICITUD

Panel web

CÓDIGO DE SOLICITUD

RQGP1750866225080T145 / RQGP1750866225089R768

IDENTIFICADOR DE FIRMA

ARQG-POAH-OF1O-THTF-Z175-0882-5956-98

HASH DEL DOCUMENTO

c82013b0351162d67fa1..

- Recibido
25/06/2025 10:43:45 COT
- Completada
25/06/2025 15:16:43 COT

Firmas y otras evidencias



Firma manuscrita de Lina Marce ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Melisa Mar ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Carlos Val ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Nathalia R ...

✓✓ Completada



Sello del documento

✓✓ Completada

Histórico del proceso

FECHA	ACCIÓN	DETALLE
25/06/2025 10:43:45 COT	Solicitud recibida	Panel web - lmr*****@esu.com.co
25/06/2025 10:43:45 COT	Email de acceso enviado	lmr*****@esu.com.co
25/06/2025 10:43:45 COT	Documento creado	Justificación Clausula 5 contrato 202000107.pdf
25/06/2025 10:44:03 COT	Documento Leído	
25/06/2025 10:44:13 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Lina Marcela Restrepo
25/06/2025 10:44:13 COT	Email de acceso enviado	mme*****@esu.com.co



FECHA	ACCIÓN	DETALLE
25/06/2025 11:24:16 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Melisa María Mejía Román
25/06/2025 11:24:16 COT	Email de acceso enviado	cva*****@esu.com.co
25/06/2025 12:07:36 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Carlos Valencia Osorio
25/06/2025 12:07:37 COT	Email de acceso enviado	nre*****@esu.com.co
25/06/2025 15:16:32 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Nathalia Restrepo Caro
25/06/2025 15:16:37 COT	Firma digital	VIAFIRMA COLOMBIA - CLOUD SERVICES - VIAFIRMA CO

Todo el que aporte y/o exhiba una impresión como ésta, podrá, a requerimiento, aportar el fichero digitalmente firmado. Los datos en él reflejados están respaldados por matriz electrónica, a disposición de los órganos judiciales o arbitrales que precisen verificación.

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de carácter personal aplicable se informa que sus datos personales han sido facilitados por el emisor identificado más arriba, con la exclusiva finalidad de acreditar la autenticidad de la transacción a la que se refiere este certificado.

El soporte que incorpora las firmas electrónicas de las transacciones tiene la consideración de prueba documental, de acuerdo con la normativa aplicable en el Espacio Económico Europeo. Puede consultar las condiciones del servicio contratado de tercera parte de confianza en la dirección : <https://www.viafirma.com/politica-de-cookies/>



Viafirma custodiará los registros informáticos generados en las transacciones realizadas, que son acreditativos de todo lo antedicho, de acuerdo con contrato suscrito entre Viafirma y el emisor.

